



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0826** DE **14 JUN 2018**

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA LITERAL H No. SDIS-SAMCH-010-2018, Y SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR”

LA DIRECTORA POBLACIONAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de las facultades legales, y obrando de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 1982 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Desarrollo – PD, “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020”, tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es aprovechar el momento histórico en que se encuentra la ciudad para reorientar el desarrollo de la misma, aprovechando la oportunidad de transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. Así, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.

Que de igual forma el objetivo de la cultura ciudadana dentro del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, es aumentar la eficacia y la eficiencia de la acción de gobierno y de las acciones colectivas e individuales de los ciudadanos, mediante la promoción permanente de políticas, planes, programas, proyectos y acciones orientadas a fortalecer la cultura ciudadana de la ciudad, para lograr bienestar, la protección de la vida, la convivencia, la igualdad de calidad de vida, la democracia urbana y la construcción de comunidad. La cultura ciudadana se desarrollará de manera transversal a todos los sectores que integran el Distrito Capital.

Que la Cultura Ciudadana estará encaminada al cumplimiento voluntario de normas, la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos y la mutua ayuda para actuar según la propia conciencia, en armonía con la Ley, en un marco de valoración de las decisiones de la mayoría, y un respeto radical por los derechos de las minorías consagrados en la Constitución. Se desarrollará de manera transversal en todos los sectores que integran el Distrito Capital en los pilares, ejes y programas del Plan de Desarrollo.

Que dentro de los pilares del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, se evidencia el de IGUALDAD DE VIDA que desarrolla entre otros una igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente, su objetivo principal es implementar acciones de tipo integral orientadas principalmente a las personas en condición de pobreza extrema, quienes se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica, y aquellas que han sido objeto de discriminación afectando el ejercicio de sus derechos. Se busca trascender la visión asistencialista a partir del fortalecimiento de capacidades y el aumento de oportunidades en función de protección y goce afectivo de derechos, el desarrollo integral, la inclusión social y el respeto de la dignidad de las personas. A través de estrategias de promoción, prevención, atención y acompañamiento integral, los ciudadanos podrán mejorar su calidad de vida y la construcción y fortalecimiento de su proyecto de vida con autonomía.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0826** DE

14 JUN 2018

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA LITERAL
H No. SDIS-SAMCH-010-2018, Y SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR”**

Que en la búsqueda de trascender la visión asistencialista, el plan de desarrollo propone entonces fortalecer las capacidades y aumentar las oportunidades de las poblaciones más vulnerables en función de la protección y goce efectivo de sus derechos, el desarrollo integral, la inclusión social y el respeto de la dignidad de las personas. Para ello, a través del proyecto estratégico 1108 “*Prevención y atención integral del fenómeno de habitabilidad en calle*”; se promoverá la prevención de la habitabilidad en calle por medio de estrategias integrales encaminadas al abordaje de los factores determinantes del fenómeno a nivel individual, familiar y comunitario. Adicionalmente, se promoverá el restablecimiento progresivo de los derechos de las personas habitantes de calle para el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades, de las redes de apoyo y la transformación del estilo de vida potenciando el ejercicio de su autonomía y promoviendo la corresponsabilidad con la ciudad. ✓

Que por otro lado, la Política Pública Distrital del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, se fundamenta en un conjunto de elementos conceptuales, epistemológicos y metodológicos, que se constituyen en los fundamentos para la lectura, el análisis y el abordaje del Fenómeno, en el desarrollo de nuevos procesos de pensamiento técnico, normativo, científico, cultural y social, dirigidos a la resignificación del Fenómeno, la dignificación de los Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle, la reducción de impactos negativos sobre la ciudad y la realización de los Derechos de la Ciudadanía del Distrito Capital. ✓

Que la Secretaria Distrital de Integración Social, por su parte, como cabeza del sector¹, es la encargada de poner en marcha el programa “*Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente*”, ya que tiene la misión de “*Orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social*”². ✓

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 24 del citado decreto señaló: “*Subdirección para la Adultez. Son funciones de la Subdirección para la Adultez de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes: a) Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas, a los adultos en situación de vulnerabilidad, para promover, prevenir o restituir los derechos vulnerados a esta población, de conformidad con la misión de la entidad (...)*” ✓

¹ Artículo 88 del acuerdo 257 de 2006.

² Artículo 1 del decreto 607 de 2007



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0826** DE **14 JUN 2018**

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA LITERAL H No. SDIS-SAMCH-010-2018, Y SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR”

Que en el marco de las funciones anteriormente mencionadas y de acuerdo con la misionalidad del proyecto 1108 “*prevención y atención integral del fenómeno de habitabilidad en calle*”, se hace importante desarrollar acciones dirigidas a promover el inicio de los procesos de inclusión social de personas habitantes de calle y en riesgo y alto riesgo de habitar calle, a través de diferentes modalidades de atención, por medio de estrategias a corto y mediano plazo que permitan el restablecimiento de derechos, la vinculación a redes de apoyo y la proyección de metas personales, encaminadas a brindar diversidad de alternativas, para el restablecimiento de derechos de la población sujeto. ✓

Que por último, la Secretaría Distrital de Integración Social de acuerdo con sus lineamientos misionales y objetivos institucionales, reconoce la importancia de la participación de las organizaciones de la sociedad civil dentro del diseño e implementación de procesos y esquemas para la prestación de servicios sociales, a través del reconocimiento de los procesos sociales, la vinculación y suma de esfuerzos que permiten crear escenarios de participación democrática, fundamentados en el principio de corresponsabilidad en la garantía al desarrollo de competencias ocupacionales en Bogotá D. C. ✓

Que dada la necesidad de plantear alternativas efectivas para fortalecer los procesos de atención adelantados en las modalidades del proyecto 1108 “**PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO DE HABITABILIDAD EN CALLE**”, es necesario adelantar el presente proceso de selección, el cual permite responder a las situaciones de vulnerabilidad relacionadas con el fenómeno de la habitabilidad en calle, incluyendo a las poblaciones en riesgo y a las comunidades afectadas por el mismo; igualmente, permitirá avanzar en el cumplimiento de las metas planteadas por el proyecto. ✓

Que en este sentido el Proyecto de Inversión “*Prevención y Atención Integral del Fenómeno de Habitabilidad en Calle*”, tiene como objetivo promover la inclusión social de las y los ciudadanos habitantes de calle y las poblaciones en riesgo, por medio de procesos de prevención, el desarrollo de capacidades, la atención social integral y la ampliación de oportunidades para la superación de las situaciones de vulnerabilidad del fenómeno de la habitabilidad en calle. ✓

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la página www.contratos.gov.co SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio y documentos previos, fichas técnicas, análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso el **30 de mayo de 2018**. ✓

Qué durante el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones (31-mayo -2018 hasta 07-junio-2018), se recibieron observaciones para el presente proceso, a las cuales se les dio respuesta, siendo publicadas en la plataforma del SECOP II, el 12 de junio del 2018. ✓

Que el presupuesto oficial para la presente Selección Abreviada descrita en el artículo 2, numeral 2, literal h) de la Ley 1150 de 2007, se estima en la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$7.626.579.803) M/CTE**, discriminado de la siguiente manera: ✓



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0826** DE **14 JUN 2018**

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA LITERAL H No. SDIS-SAMCH-010-2018, Y SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR”

- **GRUPO 1.** El presupuesto oficial estimado es de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$3.834.982.063) M/CTE.**
- **GRUPO 2.** El presupuesto oficial estimado es de **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.791.597.740) M/CTE.**

Que los valores antes citados, incluyen todos los impuestos distritales y nacionales a que haya lugar. Los costos y gastos directos e indirectos en que incurran los contratistas para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo.

Que dentro de estos valores se encuentran incluidos todos los costos y gastos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas, personal requerido y demás conceptos en los que deba incurrir para dar cumplimiento al objeto de los contratos.

Que, para respaldar este proceso, se cuenta con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

GRUPO 1.

No. CDP	No. de Proy.	Modalidad	Concepto del Gasto	Valor CDP	Fecha expedición
8441	1108	01-03-108-1108-01-004-002-452 IMPLEMENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE VIDA EL CAMINO.	02-01-0309 Intervención Especializada Adultez	\$1.132.808.000	08 de mayo de 2018.
VIGENCIA FUTURA No 29	1108	01-03-108-1108-01-004-002-452 IMPLEMENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE VIDA EL CAMINO.	02-01-0309 Intervención Especializada Adultez	\$2.702.174.810	08 de mayo de 2018.
TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE.				(\$3.834.982.063)	

GRUPO 2.

No. CDP	No. de Proy.	Modalidad	Concepto del Gasto	Valor CDP	Fecha expedición
8440	1108	01-03-108-1108-01-004-003-455 BRINDAR PROTECCION A POBLACION EN ALTA DEPENDENCIA FUNCIONAL FISICA MENTAL O COGNITIVA.	02-01-0309 Intervención Especializada Adultez	\$1.120.048.000	08 de mayo del 2018
VIGENCIA FUTURA 28	1108	01-03-108-1108-01-004-003-455 BRINDAR PROTECCION A POBLACION EN ALTA	02-01-0309 Intervención Especializada Adultez	\$2.671.550.582	08 de mayo del 2018.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0826** DE **14 JUN 2018**

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA LITERAL H No. SDIS-SAMCH-010-2018, Y SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR”

No. CDP	No. de Proj.	Modalidad	Concepto del Gasto	Valor CDP	Fecha expedición
		DEPENDENCIA FUNCIONAL FISICA MENTAL O COGNITIVA.			
TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.				(\$3.791.597.740)	

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, la SDIS efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

GRUPO 1.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR DEL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERU	SI	SI	NO	SI
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

GRUPO 2.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0826** DE **14 JUN 2018**

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA LITERAL H No. SDIS-SAMCH-010-2018, Y SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR”

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR DEL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERU	SI	SI	NO	SI
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0826** DE **14 JUN 2018**

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA LITERAL H No. SDIS-SAMCH-010-2018, Y SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR”

Que el presente proceso de selección **NO** estará limitado para la participación de MiPymes debido a que de conformidad con lo previsto en el en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se requieren el cumplimiento de dos condiciones para que el presente proceso se deba limitar a MIPYMES; siendo una de ellas, que el presupuesto del mismo sea inferior o igual a *ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos*, que para el año 2018 equivale a **\$377.066.000.00**; y toda vez que el presupuesto oficial estimado para este proceso es superior a esta cifra, no hay lugar a limitar el proceso de selección a MIPYMES.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones y demás anexos, estarán disponibles para su consulta en la plataforma del SECOP II y en la página www.contratos.gov.co a partir de la publicación del presente acto administrativo.

Que en aras de garantizar la selección objetiva, se hace necesario designar un Comité Evaluador para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SDIS-SAMCH-010-2018**, el cual efectuará el análisis y evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos, y financieros de la propuesta presentada, aplicando para ello, los principios de la contratación estatal, en especial, el de selección objetiva, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y la Ley 80 de 1993, elaborando además con celeridad los informes correspondientes.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría **CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS** para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de Selección Abreviada Literal H No. **SDIS-SAMCH-010-2018**, cuyo objeto es: **“BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS HABITANTES DE CALLE DE 29 AÑOS DE EDAD EN ADELANTE, ORIENTADA AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA, LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS, LA PROMOCIÓN DE SU INTEGRACIÓN AL ENTORNO FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNITARIO MEDIANTE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN DE ESTRUCTURAS SOCIALES, A TRAVÉS DE LAS MODALIDADES DE COMUNIDADES DE VIDA.”**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto Oficial para la presente Selección Abreviada descrita en el artículo 2, numeral 2, literal h) de la Ley 1150 de 2007, se estima en la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$7.626.579.803) M/CTE**, discriminado de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0826** DE **14 JUN 2018**

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA LITERAL H No. SDIS-SAMCH-010-2018, Y SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR”

GRUPO 1. El presupuesto oficial estimado es de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$3.834.982.063) M/CTE.** ✓

GRUPO 2. El presupuesto oficial estimado es de **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.791.597.740) M/CTE.** ✓

PARÁGRAFO PRIMERO: Que los valores antes citados, incluyen todos los impuestos distritales y nacionales a que haya lugar. Los costos y gastos directos e indirectos en que incurran los contratistas para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. ✓

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que dentro de estos valores se encuentran incluidos todos los costos y gastos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas, personal requerido y demás conceptos en los que deba incurrir para dar cumplimiento al objeto de los contratos. ✓

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma del proceso de Selección Abreviada Literal H No. SDIS-SAMCH-010-2018, así: ✓

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
05 Apertura del Proceso de Selección.	14 de junio de 2018 ✓	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
06 Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.	14 de junio de 2018 ✓	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
07 Plazo para la manifestación de interés en participar.	Desde el 15 hasta el 19 de junio de 2018 ✓	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii QUIENES NO MANIFIESTEN INTERES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO CONFORME DEB REALIZARSE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP 2, QUEDARÁN EXCLUIDOS DE PARTICIPAR.
08 Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Desde el 15 hasta el 19 de junio de 2018 ✓	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
09 Plazo para dar respuestas a las observaciones al Pliego de	22 de junio de 2018 ✓	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0826** DE **14 JUN 2018**

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA LITERAL
H No. SDIS-SAMCH-010-2018, Y SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR”

	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
	Condiciones Definitivo.		
10	Límite para presentación de las propuestas (Cierre) – Apertura de las propuestas técnicas	25 de junio de 2018 HASTA LAS 10:00 AM. ✓	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
11	Evaluación de las propuestas (verificación de los requisitos habilitantes y calificación de los factores de escogencia)	Desde el 25 hasta el 28 de junio de 2018 ✓	Subdirección de Contratación carrera 7 No 32 -16 Piso 20
12	Selección de la alternativa de la selección de evaluación del actor de calificación de la propuesta económica.	29 de junio de 2018 ✓	http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa http://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Mercados/enlOinea/indicesbursatiles?action=dummy
13	Visita espacio físico funcional	Hasta el 06 de julio de 2018 ✓	Visitas a Espacios funcionales ofertados.
13	Publicación del Informe de verificación de Requisitos Habilitantes.	03 de julio de 2018 ✓	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
14	Traslado, Período para presentar observaciones al informe preliminar.	Desde el 04 de julio hasta el 06 de Julio de 2018 ✓	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
15	Publicación del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación final.	10 de Julio de 2018 ✓	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0826** DE

14 JUN 2018

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA LITERAL H No. SDIS-SAMCH-010-2018, Y SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR”

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
16 Acto de Adjudicación	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la adjudicación ✓	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
17 Firma del Contrato	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación. ✓	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
18 Plazo para el cumplimiento de requisitos de ejecución.	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato ✓	Subdirección de Contratación Carrera 7 No 32 -16 Piso 20

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al Pliego de Condiciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. ✓

ARTÍCULO CUARTO: Crear el Comité Evaluador para el proceso de verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de **Selección Abreviada Literal H No. SDIS-SAMCH-010-2018 de 2018**, el cual realizará las siguientes actividades ✓

1. Atender el proceso de selección. ✓
2. Dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo y al informe de evaluación de las propuestas. ✓
3. Efectuar el análisis, verificación y/o evaluación de los criterios jurídicos, técnicos, económicos y financieros de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA LITERAL H No. SDIS-SAMCH-010-2018** y elaborar los informes correspondientes. ✓
4. Asistir a las audiencias públicas que se programen. ✓
5. Las demás funciones determinadas en la normatividad vigente ✓

ARTÍCULO QUINTO: El comité evaluador nombrado en virtud del artículo anterior, cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en el Pliego de Condiciones y estará conformado de la siguiente manera:

- a) **El Subcomité Técnico y Económico:** Conformado por, el/la asesor de Subdirección para la Adultez y los profesionales designados para ello. ✓



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0826** DE **14 JUN 2018**

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA LITERAL H No. SDIS-SAMCH-010-2018, Y SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR”

- b) El **Subcomité Financiero**; conformado por: El/la Subdirector/a Administrativa y Financiera y los profesionales designados para ello.
- c) El **Subcomité Jurídico**; conformado por: El/a Subdirector/a de Contratación y los profesionales designados para ello.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a los Entes de Control, Veedurías Ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 3279797 extensión 1711 en la Carrera 7 No 32-16 Piso 20 Torre Sur, o en la Página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir copia de la presente Resolución con destino al expediente precontractual.

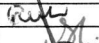
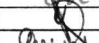
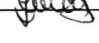
ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los

14 JUN 2018

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
DIRECTORA POBLACIONAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL			
	NOMBRE	SUBDIRECCIÓN	FIRMA
PROYECTÓ	ANDRÉS FELIPE LÓPEZ	PROFESIONAL – SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
REVISÓ	NOHORA HE. PINZÓN ÁLZATE	ASESORA – SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
REVISÓ	CRISTIAN VITERY	ASESOR – DIRECCIÓN POBLACIONAL	
APROBÓ	DEISY SABOGAL CASTRO	SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN	